

DELEGACIÓN D-I-23:

La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en uso de sus facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 84, fracción XXV y 86, fracciones I y V del Estatuto en vigor, y de conformidad con el Resolutivo SEXTO emanado de la XLVII Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones II y III, 47 fracciones XII y XV, 78 fracción XI, 142 fracción IV, 143 fracción X, 217, 218, 219, 220 fracción II, 221, 244, 245, 262, y demás relativos del estatuto en vigor, extiende la presente:

CONVOCATORIA

A los Trabajadores de la Educación adscritos a la Delegación **D-I-23** pertenecientes a la Sección 44 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; en la Entidad Federativa **CONVOCA** a la asamblea Extraordinaria de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- DEL LUGAR Y FECHA

La asamblea de la Delegación **D-I-23** se verificará en Esc. Prim. "José María Patoni" sito en Calle Gómez Palacio S/N Barrio del Cañón., Municipio Ganacevi, Estado Durango, el día 12 de Noviembre de 2025, a las _11:00 horas.

SEGUNDA.- DE LOS PARTICIPANTES

Participarán en la asamblea el conjunto de Trabajadores de la Educación, miembros del Sindicato, adscritos a la Delegación **D-I-54** del nivel Primaria de la Sección 44 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

TERCERA.- DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES

A. El registro de candidatos para la elección del Comité Delegacional, se efectuará por planillas. La solicitud de registro, de conformidad con el artículo 264 del estatuto, deberá contener:

- I. Nombre de la planilla y del representante de la misma.
- II. Los nombres de los integrantes de la planilla, propietarios y suplentes, que se propongan para ocupar cada uno de los cargos sujetos al principio de mayoría; y,
- III. A la solicitud de registro se deberán acompañar los documentos que acrediten que los integrantes satisfacen los requisitos estatutarios para ocupar sus respectivos cargos, así como la plataforma sindical y programa de trabajo de la planilla.

B. El registro de planillas o candidatos a delegados para contender en la elección de que se trate, en términos de lo establecido por el artículo 265 de nuestra norma estatutaria, se efectuará ante la mesa de los debates que presida la asamblea respectiva y según el orden del día.

CUARTA.- DEL ORDEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS

- A. Para que la asamblea tenga validez, deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones del Título Octavo del estatuto.
- B. La asamblea se realizará bajo la presidencia del Representante que el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE acredite para la misma, de conformidad con el artículo 244, segundo párrafo de nuestra norma estatutaria.
- C. La asamblea de la Delegación o del Centro de Trabajo, se sujetará a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Instalación legal de la asamblea.
3. Elección de un Secretario y dos Escrutadores para integrar la mesa de los debates.
4. Lectura del acta de la asamblea anterior.
5. Lectura de la correspondencia recibida.
6. Informe del Secretario General sobre las actividades del Comité Delegacional, en su caso.
7. Informe del movimiento de fondos por el Secretario de Finanzas, en su caso.
8. Discusión del temario de la convocatoria, en su caso.
9. Elección, renovación o reestructuración, en su caso, del Comité Ejecutivo Delegacional o del representante de C.T.
10. Protesta formal de los dirigentes sindicales electos.
11. Problemas de carácter general que confronte la Delegación o el C.T.
12. Clausura de la asamblea.

ENTIDAD FEDERATIVA:

SECCIÓN:

QUINTA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS

A. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el presidente de la mesa de los debates, en estricto apego a lo contemplado en el artículo 230 de la norma estatutaria.

B. El Presidente de la mesa de los debates, tendrá facultades para cambiar el orden de los trabajos, en caso de que lo requiera el buen funcionamiento de los mismos. Artículo 230 de nuestro Estatuto.

____ Victoria de Durango, Dgo., a 29 de Octubre de 2025.

FRATERNALMENTE
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL

SNTE 44
SECCIÓN
POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO
2022-2026

SECRETARÍA


GONZALO ALÉN ESTRADA REYES
SECRETARIO GENERAL